

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERGUBERNAMENTAL QUE
SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA
- SINEACE**



Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación intergubernamental, que celebran por una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, debidamente representado por su Gobernador, el Señor **NELSON OSWALDO CHUI MEJÍA**, con Documento Nacional de Identidad N° 09997336, con domicilio legal en Av. Circunvalación S/N Km. 145 – Carretera Panamericana Norte – Sector “Agua Dulce”, distrito de Santa María – provincia de HUAURA, elegido como Gobernador Regional en el periodo 2015-2018, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, en adelante **Sineace**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en calle Manuel Miota 235, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por doña **CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA**, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, según Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07862874. El Convenio Marco se rige por los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL Sineace, es el conjunto de organismos, normas y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo.



EL GOBIERNO REGIONAL, es un nivel de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como fin principal el desarrollo sostenible e integral de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL



La suscripción del presente convenio se ampara en las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 27658. Ley de Reforma y Modernización del Estado.
- 2.7 Ley 28044 - Ley General de Educación y su reglamento.
- 2.8 Ley N° 28740 - Ley del SINEACE.
- 2.9 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 2.10 Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de los Docentes.



- 2.11 Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.12 Decreto Supremo N° 016 – 2015 – Minedu Aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 2.13 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 2.14 Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM, que aprueba la "Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados".
- 2.15 Resolución de Presidencia Del Consejo Directivo AD – HOC N° 093-2015-SINEACE/CDAH y sus modificatorias, que aprueba la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

- a) **Sensibilización y difusión:** compromete acciones que buscan incidir en la promoción del compromiso de los ciudadanos con la cultura de la calidad, con estrategias de mediano y largo plazo adaptadas a las características de la población objetivo, para la internalización de los beneficios de la acreditación y certificación de competencias en el mejoramiento continuo de las instituciones y en la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) **Capacitación:** proceso estructurado de desarrollo de conocimientos, capacidades y actitudes a partir de un diagnóstico previo de las necesidades de formación, en el marco de la implementación de los procesos de evaluación, acreditación y certificación de competencias.
- c) **Asistencia técnica:** proceso de apoyo técnico a través del cual se brindan orientaciones sobre los modelos de acreditación y el proceso de certificación de competencias de las personas, así como también, la normatividad vigente emanada por el Sineace en el tema de calidad educativa.
- d) **Monitoreo y supervisión:** proceso periódico de seguimiento y recopilación de información, a partir de indicadores y metas preestablecidas en el marco del convenio firmado entre el Sineace y el gobierno regional, con la finalidad de constatar el avance y logro de los resultados previstos.
- e) **Información:** proceso permanente de recojo y análisis de datos con la finalidad de brindar, al Estado y ciudadanía, reportes de los avances de la evaluación, acreditación y certificación en el ámbito de la región, así como documentación o acceso a bases de datos, para conocimiento público y orientación de las políticas y acciones requeridas.
- f) **Normalización, evaluación y certificación de competencias:** proceso que resulta de identificar las ocupaciones laborales o profesionales claves para el desarrollo de la región, a fin de que las mismas sean evaluadas y certificadas mediante normas de competencia ya aprobadas o mediante el levantamiento y aprobación de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO

El ámbito de implementación del convenio es el regional y local, involucrando el actuar conjunto del Sineace y el Gobierno Regional, en el marco de sus roles y funciones, lo que genera la necesidad de un relacionamiento sostenido con el gobierno local, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de los procesos de acreditación y certificación en las diferentes provincias y distritos de la región.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RELACIONES A ESTABLECER



El SINEACE y el Gobierno Regional mantendrán, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, relaciones de:

- Coordinación: medio para articular mejor las relaciones de gobierno del Estado, entre instancias de gobierno y con la sociedad civil.
- Cooperación: relaciones para mejorar el desarrollo de capacidades de gestión en el marco de la corresponsabilidad.
- Colaboración (apoyo mutuo): relaciones para intercambiar aspectos vinculados a una actuación en complementariedad.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MARCO DE POLÍTICAS REGIONALES

Este convenio, gracias a la promoción de la evaluación y mejora continua y a la certificación de competencias favorecerá los siguientes lineamientos de política, expresados en el Plan de Desarrollo Concertado Regional de Lima:

EN EDUCACIÓN

- Elevar la calidad y equidad en la prestación de los servicios educativos.

EN SALUD

- Establecer conjuntamente planes de aumento de las capacidades del personal que sea necesario para la ejecutabilidad de los programas.
- Establecer mesas de trabajo y concertación multidisciplinarios y participativos para el desarrollo de proyectos técnico-sanitarios, infraestructura, equipamiento, saneamiento básico, desarrollo y fortaleza de capacidades humanas, etc.

EN TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO:

- Promover la inserción laboral de la población, garantizando la igualdad de oportunidades.
- Promover la competitividad de las MYPES, así como su formalización.
- Promover el perfeccionamiento de capacidades laborales para el acercamiento entre la oferta laboral y la demanda de empleo.
- Promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en un marco de igualdad de oportunidades, esencialmente para los grupos más vulnerables de la población.

EN COMPETITIVIDAD

- Desarrollar cadenas productivas adecuadamente priorizadas con personal suficiente y adecuadamente capacitado para la actividad exportadora.
- Promover el desarrollo de capacidades del capital humano con la finalidad de elevar la productividad en el largo plazo.
- Desarrollar programas para el mejoramiento de la competitividad y la calidad de la artesanía. Fortalecer la capacidad y competencia técnico productiva y empresarial de los artesanos y empresas artesanales.
- Elevar la competitividad y rentabilidad de los productos agropecuarios de importancia económica regional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETO

El Convenio Marco tiene por objetivos los siguientes:

Objetivo general: fortalecer la formación del capital humano en la región, mejorando la calidad de la oferta educativa, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo territorial.

Objetivos específicos:

- Promover procesos de evaluación para la acreditación de la calidad educativa, sensibilizando, desarrollando capacidades, brindando asistencia técnica e información oportuna y pertinente.

- Promover procesos de normalización, evaluación para la certificación de competencias en sectores y ocupaciones prioritizadas, a partir de los intereses y necesidades de desarrollo regional y local.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Especificos en materias de interés común, los mismos que conformaran parte del Convenio Marco.

Los Convenios Especificos, deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos, de conformidad con el marco legal vigente.



CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para LAS PARTES. De requerirse financiamiento, se establecerán en los Convenios Especificos a que se refiere la cláusula Octava del presente Convenio Marco, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

De ser posible se gestionará el apoyo financiero complementario, de fuentes públicas o privadas, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, para ello, deberán contar con las opiniones favorables respectivas.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Señaladas en el anexo N° 01 del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL COMITÉ RESPONSABLE

En el marco del convenio se conformará un Comité de Gestión, reconocido con resolución ejecutiva regional, y responsable de las acciones y metas del plan anual de trabajo de acreditación y certificación de competencias, conformado por:

- Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima
- Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima
- Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima
- Director del Sineace



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico regional impulsa los procesos de sensibilización, capacitación, asistencia técnica y monitoreo, en coordinación con los especialistas del Sineace, para ello recibirá capacitación en acreditación y certificación, en función al plan de trabajo anual aprobado por el Comité responsable.

Es condición para el inicio de acciones en el marco de este convenio que, la constitución de este Equipo Técnico haya sido aprobada mediante un documento oficial. La selección de sus integrantes es concordada entre el gobierno regional y el Sineace.



CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONVENIO

El Plan Anual de Trabajo implementa, de manera gradual y sostenida, los acuerdos de prioridades y resultados establecidos en el presente Convenio, identificando para ello acciones, metas e indicadores de seguimiento y evaluación, especificando el tipo y monto de financiamiento, dentro de lo permitido en el marco legal, para las acciones señaladas, así como el cronograma y los recursos físicos, humanos y materiales necesarios. Su horizonte temporal es de un año.



CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de una adenda.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Marco según lo dispuesto por el numeral 86.3 del artículo 86 de la citado TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.



CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

- 1) El incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente documento por alguna de LAS PARTES.
- 2) Por acuerdo de las Partes
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código civil.

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLAÚSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por Interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de algunas de sus cláusulas o anexos serán resueltos de común acuerdo por ambas Partes, mediante trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, y de ser el caso se suscribirá una adenda que contenga el acuerdo arribado, la cual pasará a formar parte del mismo.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el



acuerdo de las partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva adenda, previo informe de evaluación que determine la pertinencia de continuar con el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollarán sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Intergubernamental, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal en la ciudad de Huacho a los 13 días del mes de Setiembre de 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. NELSON CHUI MEJIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Irallina Barrios Valdivia
Jefe Directivo Ad Hoc-SINEACE
Presidente SINEACE



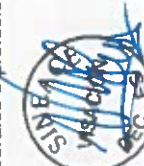
ANEXO 01: RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL SINEACE		DEL GOBIERNO REGIONAL
  EN SENSIBILIZACIÓN¹ Y DIFUSIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD	• Acompaña y brinda asistencia técnica en el desarrollo de las tareas de sensibilización para la evaluación y mejora, promovidas por el GOBIERNO REGIONAL. • Brinda material audiovisual y escrito para ser empleado en las acciones de sensibilización para la evaluación y mejora. • Promueve la conformación de Mesas Técnicas o Académicas de evaluación y mejora de la calidad, en la región, en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL. • Coordina, con las áreas o entidades de comunicación regional y local, acciones de difusión del modelo de acreditación de las personas y, los beneficios que brinda para la mejora institucional y la mejora de la calidad de vida de la población.	• Realiza la identificación de los actores regionales a sensibilizar, sus intereses, opiniones y demandas, así como la programación, como parte del plan de trabajo anual del convenio y en coordinación con el SINEACE, de las acciones de sensibilización necesarias. • Realiza la convocatoria, la disposición de ambientes y recursos logísticos y el desarrollo y evaluación de los procesos de sensibilización para la evaluación y mejora de la calidad educativa, así como la elaboración de una data actualizada de las instituciones y personas de la región que han pasado por el proceso de sensibilización para la evaluación y mejora de la calidad educativa. • Realizar la reproducción del material audiovisual y escrito de sensibilización para la evaluación y mejora de la calidad educativa, brindado por el SINEACE, para una mayor cobertura. • Realiza, a través de sus áreas o entidades de comunicación regional, acciones de difusión de la evaluación y mejora de la calidad educativa y la certificación de las personas y sus beneficios. • Promueve el incentivo y fomento de la inversión pública y privada en educación, en coordinación estrecha con los gobiernos locales y mediante procedimientos como PIP y asociaciones público – privadas. • Promueve el relacionamiento con las universidades públicas y privadas de la región, a través de firma de convenios y la promoción de investigación y extensión académica, en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
	CAPACITACIÓN² PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD	• Forma, a través de sesiones presenciales y virtuales, al equipo técnico regional, para que éste a su vez realice acciones de formación con los diferentes actores regionales. • Forma en evaluación y mejora de la calidad educativa, presencialmente o a través de un módulo virtual, a los miembros de los distintos Comités de Calidad de la región. • Impulsa, acompaña, desarrolla y evalúa – conjuntamente con el GOBIERNO REGIONAL - los procesos de capacitación programados en la región. • Otorga reconocimiento, conjuntamente con el GORE y la

¹ Dirigida a representantes del GOBIERNO REGIONAL, gobiernos locales, instituciones educativas, centros de formación universitaria y superior, instituciones o espacios relacionados con la evaluación, mejora, acreditación o certificación y ciudadanía en general.
² Dirigido a los actores claves regionales responsables de liderar la evaluación y acreditación en la región.

ANEXO 01: RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL SINEACE		DEL GOBIERNO REGIONAL
	DRE, a las personas participantes de los procesos de capacitación, estableciendo el número de horas de formación, dentro de las cuales estarán comprendidas las horas dedicadas a las réplicas de lo aprendido en las instituciones educativas.	calidad educativa en la región.
ASISTENCIA TÉCNICA ³ PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD	- Desarrolla un evento anual nacional de fortalecimiento de capacidades e intercambio de propuestas, avances y experiencias en torno a la evaluación y mejora de la calidad educativa, con los equipos técnicos regionales y DRE. - Atiende las demandas de asistencia técnica de los Comités de Calidad, debidamente inscritos y en proceso de implementación de la evaluación y mejora de la calidad educativa, a partir de las disposiciones vigentes emanadas por el SINEACE, en coordinación con el equipo técnico regional.	Desarrolla, a través del equipo técnico regional, las acciones de asistencia técnica, en coordinación con el SINEACE, a partir de la identificación de necesidades de las instituciones en el tema de evaluación de la calidad o a solicitud de las mismas.
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS ⁴	- Pone, a disposición del GOBIERNO REGIONAL, las normas de competencias aprobadas, con las cuales promover procesos de certificación en la región. - Apoya el diagnóstico de las profesiones u ocupaciones más urgentes a certificar, con miras al desarrollo regional. - Desarrolla procesos de normalización de competencias, según sea la necesidad de la región, a través de estudios y negociación con las partes interesadas, brindando apoyo técnico, metodológico y aprobando oficialmente la misma. - Regula los procesos de normalización, evaluación y certificación de competencias, uniformizando los procesos e instrumentos a utilizar.	- Identifica las ocupaciones laborales o profesionales claves de la región, que requieren de certificación de competencias, en base a lo propuesto en sus principales instrumentos de gestión. - Promueve la participación de expertos regionales en la normalización de competencias. - Promueve procesos de certificación de competencias, con colegios profesionales, instituciones de educación superior, gremios, entre otros. - Coordina con los gobiernos locales, provinciales y distritales de la región, las estrategias y acciones de impulso a la certificación de competencias.
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SUB GERENCIA REGIONAL DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS	- Coordina la generación de un espacio regional que promueva e impulse la certificación de competencias, con la participación de las instituciones o actores regionales. - Desarrolla acciones de sensibilización para la certificación de competencias, promoviendo el compromiso de las autoridades regionales y locales y de los actores del proceso. - Brinda material audiovisual y escrito de sensibilización a colegios profesionales, gremios, entre otros actores o	- Promueve y lidera el espacio regional de impulso a la certificación de competencias, mediante: - La identificación de los actores regionales a sensibilizar, de acuerdo a las ocupaciones laborales o profesionales claves en la región. - La programación, como parte del plan de trabajo anual del convenio de las acciones de sensibilización necesarias. - La convocatoria, los recursos logísticos y presupuestales, el desarrollo y evaluación de los procesos de sensibilización para la certificación.

³ Dirigida a los equipos técnicos regionales de acreditación a los Comités de Calidad de Acreditación de instituciones educativas.

⁴ De las ocupaciones laborales o profesionales que así lo requieran en la región.



ANEXO 01: RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL SINEACE		DEL GOBIERNO REGIONAL
	entidades importantes para la certificación de competencias.	• La elaboración de una data actualizada de las instituciones y personas que han pasado por el proceso de sensibilización para la certificación en la región. • La reproducción del material audiovisual y escrito de sensibilización para la certificación brindado por el SINEACE, para una mayor cobertura. Apoya el desarrollo de los procesos de formación o inducción de evaluadores, impulsados por el SINEACE, en la región, para la certificación de competencias.
REGIONAL CAPACITACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS	Promueve acciones de formación de evaluadores de certificación de competencias de la región.	
ASISTENCIA TÉCNICA DE COMPETENCIAS	Brinda asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL y a las entidades o personas comprometidas en el proceso de certificación.	Apoya el desarrollo de la asistencia técnica a las entidades o personas comprometidas en el proceso de certificación.
MONITOREO	Monitorea permanentemente el desarrollo de los acuerdos fijados en el plan de trabajo y los avances en evaluación, acreditación y certificación de competencias en la región.	Colabora en el monitoreo de las acciones y metas del plan de trabajo desarrollado en el marco del convenio, elaborando – conjuntamente con representantes del SINEACE - reportes periódicos sobre lo encontrado.
INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	• Brinda un reporte de medio término y uno anual, producto del monitoreo permanente, que identifica avances y desafíos con recomendaciones de mejora en acreditación y certificación de competencias. • Brinda un reporte mensual digital de los avances en evaluación de la calidad educativa, acreditación y certificación de competencias en la región. • Identifica y desarrolla iniciativas, estudios, investigaciones e intercambio de experiencias e interaprendizaje sobre calidad educativa en regiones, en coordinación con el Equipo Técnico Regional. • Programa y ejecuta la difusión y distribución de publicaciones institucionales del SINEACE en la región. • Promueve acuerdos sobre la metodología a emplear para sistematización de las experiencias regionales en acreditación y/o certificación. • Facilita la interoperabilidad de las bases de datos institucionales con las del GORE.	• Difunde la información brindada por el SINEACE, con los diferentes actores y espacios llamados a participar en los procesos de evaluación y mejora de la calidad educativa y de certificación de las personas, con la finalidad de impulsar su continuo involucramiento. • Toma decisiones en torno a las acciones o medidas de política a implementar para la mejora de los procesos de evaluación y mejora de la calidad educativa y certificación de las personas en la región. • Establece, conjuntamente con el SINEACE, una línea base de las instituciones que participan en el proceso de evaluación y mejora de la calidad educativa y de las personas certificadas. • Facilita la interoperabilidad de las bases de datos institucionales con las del SINEACE. • Sistematiza, conjuntamente con el SINEACE, las experiencias desarrolladas en evaluación y mejora de la calidad educativa y/o certificación.

